

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término municipal de Leganés, y tiene por objeto enlazar la subestación de La Fortuna con la línea Valderas-río Guadarrama. Tiene su origen en la subestación de La Fortuna y finalizará en la línea Valderas-río Guadarrama. Características: Línea eléctrica aérea, a 44 KV, d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 2.357 metros, conductor L. A. de 180 milímetros cuadrados de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Leganés» (55SE220/1) (futura subestación de La Fortuna).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—8.980-C.

13442

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55EL-1.192).**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término municipal de Leganés, y tiene por objeto enlazar la subestación de La Fortuna con la línea Piqueñas-Valderas II. Tiene su origen en la subestación de La Fortuna y su final en la línea Piqueñas-Valderas II. Características: Línea eléctrica aérea, a 44 KV, d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 2.512 metros, conductor L. A. de 180 milímetros cuadrados de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Leganés» (55SE220/1) (futura subestación de La Fortuna).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—8.979-C.

13443

**RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55EL-1.191).**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término municipal de Leganés, y tiene por objeto enlazar la línea, a 44 KV., Ventas-Le-

ganés, y tiene por objeto enlazar la línea a 44 KV., Ventas-Le-subestación de La Fortuna y su final en la línea Ventas-Leganés. Características: Línea eléctrica aérea, a 44 KV, d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 747 metros, conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Leganés» (55SE-220/1) (futura subestación de La Fortuna).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—8.978-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

13444

**ORDEN de 27 de abril de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Padules, provincia de Almería.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Padules, provincia de Almería, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Padules, provincia de Almería, por el que se consideran:

### Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Barjali.—Primer tramo: Procedente del vecino término de Canjayar penetra en el de Padules por Penillas Blancas, quedando a su izquierda el mojón trifinio de Padules, Canjaya y Dalías. La vía pecuaria se va acercando a la divisoria con Dalías, y cuando la alcanza finaliza el primer tramo.

Se le reconoce una anchura legal de 90 varas (75,22 metros) a lo largo de unos 1.000 metros de recorrido. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Segundo tramo.—Tomando por la divisoria con Dalías se alcanza el mojón trifinio de Padules, Dalías y Anmócita, donde finalizará. Allí está el abrevadero Balza de Barjali, cuya superficie se determinará en el momento del deslinde.

Se le reconoce una anchura legal de 90 varas (75,22 metros) correspondiendo la mitad a cada término, a lo largo de unos 2.000 metros de recorrido. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Cordel de la Carretera: Anchura legal, 37,61 metros.

Vereda del Panderón: Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda del Canjayar: Segundo tramo.—Tomando por la divisoria con Canjayar, donde recibe el nombre de Vereda de Ohanes, llega al mojón trifinio de Padules, Canjayar y Beiras, donde continúa con el nombre de Vereda de Sierra Nevada.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros) correspondiendo la mitad de su anchura a cada término, a lo largo de unos 1.000 metros de recorrido, se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

### Vías pecuarias excesivas

Vereda del Canjayar: Primer tramo.—Su anchura legal, de 20,89 metros, se reduce a 6 metros transformándose en Colada.

### Abrevaderos

Abrevadero de Balsa de Barjali.

Abrevadero de la Zarza.